



Resolución Jefatural

Surquillo, 29 de setiembre de 2023.

Nº 120-2023/IGN/GG/ORRHH

VISTOS:

La solicitud de la servidora civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA, de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Informe Nº 021/NACM/IGN/TES, de fecha 27 de setiembre de 2023 del Jefe de la Oficina de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023, la servidora civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA pide lo siguiente: *“Que por asuntos personales solicito licencia sin goce de haberes a partir del 01 de octubre del 2023 por periodo de noventa (90) días; dicho requerimiento lo realizo en virtud al amparo del artículo 6, inciso g), del Decreto Legislativo 1057 régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, mediante el cual se otorgan los derechos de los servidores bajo el régimen mencionado anteriormente, que establece licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales; además, conforme a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el informe técnico Nº 000679-2021-SERVIR-GPGSC”;*

Que, al respecto el literal g, del Artículo 6º, del Decreto Legislativo 1057 – “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios” y sus modificaciones, indica que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, asimismo, el sub numeral 2.8 del Informe Técnico Nº 000434-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), indica que: *“(…) la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo Nº 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya*

establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, de igual modo el sub numeral 2.9 del Informe Técnico antes citado, menciona que: *“(...) el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia”*. Además, el sub numeral 2.10 del referido Informe Técnico indica que: *“(...) si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos”*;

Que, de otro lado, el Artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Geográfico Nacional (RIS), aprobado con Resolución Jefatural N° 084-2019/IGN/GG/ORRHH, de fecha 23 de agosto de 2019, define a la “Licencia” como: *“(...) la autorización que se concede a un servidor civil para dejar de asistir al trabajo uno o más días, con goce o no de la compensación económica y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*;

Que, el Artículo 35° del Reglamento citado en el párrafo superior indica sobre las Licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares que: *“a) Se otorga al servidor civil que cuenta con más de un (01) año de servicio para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del Jefe del órgano donde labora y teniendo las necesidades del servicio, b) Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil durante doce (12) meses, c) Si la licencia se otorga de lunes a viernes, se computará siete (07) días, incluyendo sábados y domingo. Si comprende un día viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (4) días incluyendo sábado y domingo. Si comprende días feriados, estos también son computados, d) Por capacitación no oficializada cuyo objetivo no esté vinculado al Plan de Desarrollo de Personas – PDP del IGN. (...)”*;

Que, mediante Informe N° 021/NACM/IGN/TES, el Jefe de la Oficina de Tesorería, hace conocer que: *“Es importante señalar que esta oficina solo*

cuenta con un puesto de personal CAS, el cual viene siendo ocupado por la Srta. Sindy ORIHUELA MIRAND, razón por la cual, si bien la autorización de la licencia sin goce de haberes depende de la Jefatura de la institución conforme lo detalla el Reglamento Interno de Servidores Civiles, mi persona como Jefe de la Oficina de Tesorería recomienda que dicha solicitud sea aprobada, porque no estaría perjudicando de esta manera el normal y correcto desempeño de la oficina”;

Que, con Dictamen Legal N° 027-2023/IGN/GG/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “(...) la Servidora Civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA, cumple con los requisitos establecidos en el RIS del IGN y cuenta con la aprobación por parte del Jefe del órgano donde labora, como se muestra en el Informe N° 021/NACM/IGN/TES, estando en condiciones de ser aceptada. Asimismo, en cuanto al plazo de la licencia sin goce de remuneración solicitada, esta debe de iniciar el 01 de octubre de 2023 y deberá culminar indefectiblemente el 29 de diciembre de 2023; y teniendo en consideración que los días 30 y 31 de diciembre de 2023 son fines de semana, por ende, días no laborables para la institución y conforme al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713 y modificatorias y al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, los días 01 de enero y 02 de enero de 2024, son considerados días feriado y día no laborable compensable para el sector público, respectivamente. Razón por la cual la Servidora Civil retornaría a laborar en la institución el día 03 de enero de 2024. Cabe resaltar que, la Servidora Civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA, deberá compensar el día 2 de enero de 2024, debido a que dicho día es considerado un día laborable compensable y a dicha fecha, su licencia sin goce de haberes ya ha culminado indefectiblemente”;

Que, además, con el Dictamen Legal antes citado, la Oficina de Asesoría Jurídica, también concluye en que: “A efectos de formalizar la aprobación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la Servidora Civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA, deberá elaborarse la Resolución Jefatural correspondiente. Del mismo modo, una vez autorizada la licencia descrita, la Oficina de Recursos Humanos debe adoptar inmediatamente las acciones pertinentes para asegurar la continuidad de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, debiendo realizar la rotación de personal por necesidad del servicio o la convocatoria por suplencia por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración solicitada”;

Que, el inciso e) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)”;

Estando a lo comunicado por el MY EP Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a lo recomendado por el TTE CRL EP Jefe de la Oficina de

Tesorería y a lo opinado por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la licencia sin goce de remuneración solicitada por la Servidora Civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA, cuyo plazo iniciará el 01 de octubre de 2023 y culminará indefectiblemente el 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, retornaría a laborar en la institución el día 03 de enero de 2024, por los detallados en el Dictamen Legal N° 027-2023/IGN/GG/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Nacional (IGN), realizar la rotación de personal o la convocatoria por suplencia por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración solicitada por la Servidora Civil Sindy Lorena ORIHUELA MIRANDA.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Nacional (IGN), comunicar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes; asimismo, distribuirla a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O - 214108965- O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional